



----- **RESOLUCIÓN NUMERO 024** -----

- - -H. Matamoros, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-----

- - **-V I S T O S**, para resolver los autos del Expediente Judicial Número **01625/2018**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE EJERCE LA TUTELA DE SU MENOR NIETA *******,y,- - -

----- **R E S U L T A N D O:** -----

- - **-PRIMERO:-** Mediante escrito inicial de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, compareció la **C. ***** *******, ante este Juzgado promoviendo en la Vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE EJERCE LA TUTELA DE SU MENOR NIETA *******, basándose en los hechos descritos en la misma promoción anexando las documentales para acreditar su acción; Mediante auto de radicación de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se admitieron a trámite las presentes diligencias, ordenándose entre otras cosas dar la intervención de ley, a la **C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado**, señalándose fecha para el desahogo de la prueba testimonial. Consta en autos, que mediante diligencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, compareció se llevó a cabo el desahogo de la Prueba Testimonial a cargo de los **C. C. *******, siendo protestados en forma legal, fueron examinados separadamente al tenor del interrogatorio, formulado por el promovente y debidamente calificado por el Suscrito Juez, con los resultados que se observan en la diligencia respectiva.- Mediante diligencia de fecha siete de

noviembre de dos mil dieciocho, compareció ante la presencia judicial la C. ***** , aceptar y protestar el cargo de tutor respecto a la menor ***** , Mediante escrito con fecha de recibido el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la C. LIC. ***** , en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita, desahoga vista que se le diera, manifestando no tener objeción alguna, y en misma se procede a dictar la resolución que en derecho proceda, misma que aquí se dicta, y;- - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O:** - - - - -

- - -**PRIMERO:-** Que los artículos 866, 867, 868 fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente:- “Que la Jurisdicción Voluntaria tiene lugar para todos los actos que por disposición de la ley, o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”; “Que la solicitud para iniciar el procedimiento voluntario, se formulará mediante escrito en el que se determinarán los elementos de información testimonial que se solicita”, “Que se oirá al Ministerio Público cuando lo juzgue necesario el Juez o lo soliciten las partes”, “Que recibida la solicitud y examinada por la C. Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla, admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas, y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente.”- - - - -

- - -**SEGUNDO:-** Ahora bien, en la especie el promovente la C. ***** , formulo su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de



las cuales invocaron en su escrito solicitando la intervención judicial para estas Diligencias de Información Testimonial, a fin de acreditar la custodia que ejerce sobre su menor nieta *****.- A efecto la promovente apporto como pruebas para justificar los hechos objeto de las presentes diligencias:-

- - -1).- Copia certificada de acta de divorcio de los C. C. ***** *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan.-

- - -2).- Acta de nacimiento de la C. *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan.-

- - -3).- Acta de Nacimiento a nombre de la menor *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan.-

- - -4).- Acta de Defunción de la C. *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan.-

- - -5).- Acta de matrimonio divorcio de los C. C. ***** *****, inscrita en el libro *****, expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan.-

- - -6).- Copias certificadas por notario publico número 1, el C. LICENCIADO *****, con ejercicio en Morelia, Michoacan, del **ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO *******.-

- - -7).- Copias certificadas de la sentencia número 723, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, relativa a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para tramitar pasaporte y correspondiente visa láser en favor de la menor *******,

promovidas por la C. ***** .-----

- - -8).- Documental consistente en **CONSTANCIA DE ESTUDIOS A NOMBRE DE LA MENOR *******, expedida por el C. **MTRO. *******, Director de la Escuela Primaria ***** , con clave ***** .-----

- - -9).- Mediante diligencia de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se llevo a cabo en presencial judicial la **AUDIENCIA DE ENTREVISTA DE LA MENOR *******, con los resultados que de la misma acta se desprenden.- - - -

- - -Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- - - - -

- - -10).- Prueba Testimonial a cargo de los testigos de nombres **C. C. *******, y de los cuales coinciden en manifestar que conocen a su presentante y a el menor; que son nieta y abuela; que la abuela ejerce la tutela de la menor, ya que la mama del menor falleció; Que es su abuela quien se hace cargo de su nieta; que el menor se encuentra bajo el cuidado y custodia de su abuela, quien se hace cargo del cuidado, manutención y educación.- - - -

- - -Probanza testimonial, la anterior a la cual se le otorga valor probatorio Pleno en términos del Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en razón de que conocen los hechos de manera directa, que su declaración fue clara y sin dudas que no obra en autos que fueran compelidos a comparecer como testigos y dando una razón fundada para ello, considerándoseles como testigos idóneos.- Lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las



declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria, no entrañan Cosa Juzgada ya que se presumen ciertos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de terceros que acrediten mejor derecho. En consecuencia, se aprueba la Información Testimonial ofrecida y se declara que la C. ***** , ejerce el nombramiento de tutor sobre su menor nieta ***** , quien es dependiente económico de la promovente, toda vez que la madre de la menor la C. ***** , falleció en fecha 18 de noviembre del 2014, como se acredita en autos con el acta de defunción inscrita en el libro ***** , expedida por la Oficialia ***** del Registro Civil de Morelia, Michoacan, y el padre de dicha menor el C. ***** , otorgó ante la fe del notario publico número ***, el C. LICENCIADO ***** , con ejercicio en Morelia, Michoacan, en el **ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO *******, los derechos de custodia de la menor ***** , como consta en autos.- - - - -

- - -Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 109, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - - - R E S U E L V E - - - - -

- - **-PRIMERO: HAN PROCEDIDO** y se declara fundada la acción de las presentes Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE EJERCER LA TUTELA DE SU MENOR NIETA *******.- - - - -

- - **-SEGUNDO:** Se declara que el promovente la C. ***** ***** , es tutor de su menor nieta ***** ; en consecuencia, esta es dependiente legal del promovente,

ya que la promovente demostró ser abuela materna de la menor.-----

- - **-TERCERO:** Expídase a la promovente copia fotostática Certificada de la presente resolución, para los efectos legales que haya lugar y hágasele la **devolución** de los documentos que exhibió, previa copia fotostática que de ellos se deje en autos, recabándose la constancia de entrega respectiva.-----

- - **-CUARTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - **-QUINTO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO ARELLANO CALIXTO**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- **DOY FE.**-----

LIC. PABLO ARELLANO CALIXTO.
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SRIO. ACUERDOS

-- -Enseguida se publicó en lista.- - - -CONSTE.- - - - -
-- -LIC.PAC/HFPM/richarte EXP. 01625/2018

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número veinticuatro dictada el (JUEVES, 24 DE ENERO DE 2019) por el JUEZ, constante de número siete fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2019.